CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

CONTRATO NUMERO OBRAS-001-UNA/PINPROS-2017.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS UBICADA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, OLANCHO".

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIONES DE OBRAS CON RECURSOS DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, MODALIDAD: CO-CALIFICACIÓN, NÚMERO LPN-01-OBRAS-UNA-PINPROS-2016

Nosotros **MARCIAL SOLIS PAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Barrio el Espino, Catacamas, departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1954-02513, actuando en mi condición de Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, nombramiento que acredito con el acuerdo Ejecutivo No 18-A-2017, de fecha 16 de enero 2017 a quien en adelante se le denominara EL **CONTRATANTE**, y **EDWIN DANIEL ANTÚNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero civil, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con Cédula de Identidad No. 0801197608694, RTN 0801197608694, Solvencia Municipal No. 03-20491665245, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil **INGENIERÍA DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (IDECO S de R.L de C.V),** legalmente constituida tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 872 autorizada por el Abogado y Notario Sergio Gabriel Segovia en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, el día el cinco de julio del año 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil bajo el Número 83 del Tomo 129 del Registro de Comerciantes Sociales de la Ceiba, Departamento de

Atlántida y con Permiso de Operación No. 047, R.T.N. No. 08019008160860; a quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, actuando ambos en el libre ejercicio de sus derechos, de forma libre y voluntaria hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**, en el marco del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior UNA/PINPROS, convenio préstamo BCIE 2069, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Universidad Nacional de Agricultura (UNA).
2. **ORGANISMO EJECUTOR:** Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP)
3. **BCIE:** Banco Centroamericano de Integración Económica.
4. **EL CONTRATISTA:** INGENIERÍA DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. (IDECO S de R.L).
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos del Préstamo No. 2069 – BCIE -Gobierno de Honduras. Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior UNA/PINPROS
6. **SUPERVISION:** Será la Unidad encargada de Supervisar las actividades ejecutadas por el contratista y su personal de campo. Esta unidad se conforma por un supervisor Externo y asistentes de supervisión asignados por la Universidad Nacional de Agricultura y la Unidad Ejecutora del Proyecto.
7. **ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJO:** Es toda instrucción escrita, entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.
8. **ORDEN DE CAMBIO:** Es una instrucción escrita ordenando cambios dentro del marco general del contrato. Los cambios que causaran aumento o disminución de las obras hasta un 10% del monto original del contrato se realizarán mediante Orden de Cambio.
9. **SUBCONTRATISTA(S):** Es (son) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato.
10. **PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, UBICADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

11. **NO OBJECIÓN:** Es la manifestación del BCIE mediante carta emitida por la Gerencia de País o Área Técnica Responsable de la Operación indicando que la documentación presentada por el Prestatario/Beneficiario es conforme con lo dispuesto en la Política y las normas BCIE.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a: Ejecutar para el Contratante, el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS UBICADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA,** de conformidad con los Documentos Base de la licitación LPN-01-OBRAS-UNA/PINPROS-2016, planos, especificaciones y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes y los mismos forman parte de este Contrato. Se designa a la Unidad Ejecutora de Proyectos, como la encargada en todo lo relacionado para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1.- Este Contrato 2.- Cualquier suplemento de este contrato. 3.- Notificación de la Adjudicación 4.- No Objeción del BCIE 5.- La Orden de Inicio 6.- La Oferta 7.- Declaración Jurada 8.- Documentos Base de Licitación 9.- Aviso de Licitación Pública. 10.- Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía por Anticipo y Garantía de Calidad. 11.- Los Planos del Proyecto 12.- Las Especificaciones Técnicas, Generales y Especiales del Proyecto, y las normas técnicas nacionales e internacionales que se indiquen dentro de las Especificaciones Técnicas. 13.- Fichas de Precios Unitarios, Lista de Costo de Materiales y Salarios vigente a la fecha de presentar su Oferta. 14.- Programa de Trabajo y Bitácora. 15. Manual y Plan de Seguridad e Higiene de Proyectos PINPROS. 16. Manual de Gestión Ambiental y la Licencia Ambiental.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO: Se pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por

EL CONTRATANTE, según los precios unitarios indicados en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, aplicados a las cantidades de obra como aproximadas, estos precios unitarios incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: costo de materiales, transporte y maniobras; mano de obra, cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause costo, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del *personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con* todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar hasta la total terminación de los trabajos. Bajo tales condiciones el Contrato asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L. 10, 200,939.26)** de conformidad a las cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

LISTA ESTIMADA DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

SOBRE PRESUPUESTO DE OBRA.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS UBICADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, de conformidad con los Documentos Base de la licitación LPN-01-OBRAS-UNA/PINPROS-2016

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNIT.	P. TOTAL HNL
1	**TRABAJOS PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**				
1.1	Limpieza del terreno, hasta 20 cm de profundidad	M2	2,000.00	40.50	81,000.00
1.2	Trazado y Marcado con equipo topográfico	ML	541.00	45.46	24,593.86
1.3	Excavación común	M3	630.00	103.13	64,971.90
1.4	Relleno y compactado con material selecto	M3	1,315.00	356.51	468,810.65
1.5	Relleno y compactado con material del sitio	M3	55.00	159.92	8,795.60
1.6	Acarreo de material de desperdicio	M3	680.00	173.13	117,728.40
	Sub Total				**765,900.41**
2	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				
2.1	**CIMENTACION**				
2.1.1	Zapata Aislada ZA-01, (1.25x1.25)m , e=35 cm, Ref. 13#4 A.S., Concreto 280 kg/cm2	UND	17.00	3,570.64	60,700.88
2.1.2	Zapata Aislada ZA-02, (1.00x1.00)m , e=35 cm, Ref. 11#4 A.S., concreto 280 kg/cm2	UND	2.00	2,310.90	4,621.80

2.1.3	Zapata Aislada ZA-03, (1.30x1.30)m , e=35 cm, Ref. 14#4 A.S., concreto 280 kg/cm2	UND	3.00	3,852.80	11,558.40
2.1.4	Zapata Aislada ZA-04, (1.40x1.40)m , e=35 cm, Ref. 15#4 A.S., concreto 280 kg/cm2	UND	1.00	4,523.82	4,523.82
2.1.5	Zapata Corrida ZC-01, (50x25) cm, Ref. Long. 4#4 y anillos #3@15cm. Concreto 280 kg/cm2	ML	89.00	773.54	68,845.06
2.1.6	Zapata Corrida ZC-02, (60x30) cm, Ref. Long. 6#4 y anillos #3@15cm. Concreto 280 kg/cm2	ML	137.00	1,099.98	150,697.26
2.1.7	Zapata Corrida ZC-03, (70x30) cm, Ref. Long. 7#4 y anillos #4@15cm. Concreto 280 kg/cm2	ML	22.00	1,227.31	27,000.82
2.1.8	Pedestal PED-01 de 35x35 cm; concreto 280 kg/cm2	ML	43.00	1,836.38	78,964.34
2.1.9	Pedestal PED-02 de 40x40 cm; concreto 280 kg/cm2	ML	9.00	2,022.53	18,202.77
2.1.10	Pedestal PED-03 de 20x20 cm; concreto 280 kg/cm2	ML	18.00	663.71	11,946.78
2.1.11	Pedestal PED-04 de 20x35 cm; concreto 280 kg/cm2	ML	18.00	1,203.35	21,660.30
2.1.12	Pedestal PED-05 de 20x35 cm; concreto 280 kg/cm2	ML	18.00	1,085.42	19,537.56
2.1.13	Pedestal PED-06 de 40x40 cm; concreto 280 kg/cm2	ML	3.00	2,216.42	6,649.26
2.1.14	Viga de cimentación VC-01, (20x40)cm, conc. 280 kg/cm2, acero 6#5 y #3@20 cm	ML	72.00	914.06	65,812.32
2.1.15	Viga de cimentación VC-02, (20x40)cm, conc. 280 kg/cm2, acero 5#4 y #3@20cm	ML	17.00	787.34	13,384.78
2.1.16	Viga de cimentación VC-03, (20x30)cm, conc. 280 kg/cm2, acero 4#4 y #3@15cm	ML	55.00	617.54	33,964.70
2.1.17	Viga de cimentación VC-04, (20x40)cm, conc. 280 kg/cm2, acero 5#5 y #3@20cm	ML	35.00	876.18	30,666.30
2.2	**COLUMNAS Y SOLERAS**				
2.2.1	Columna C-01 de 35x35 cm; concreto 210 kg/cm2, acero 8#5 y #3@15	ML	95.00	1,576.25	149,743.75
2.2.2	Columna C-02 de 40x40 cm; concreto 210 kg/cm2, acero 8#5 y #3@15	ML	25.00	1,783.04	44,576.00
2.2.3	Columna C-03 de 20x20 cm; concreto 210 kg/cm2, acero 4#4 y #3@15	ML	30.00	536.12	16,083.60
2.2.4	Columna C-04 de 15x30 cm; concreto 210 kg/cm2, acero 6#5 y #3@15	ML	30.00	804.25	24,127.50
2.2.5	Columna C-05 de 15x30 cm; concreto 210 kg/cm2, acero 6#4 y #3@15	ML	33.00	811.66	26,784.78
2.2.6	Columna C-06 de 40x40 cm; concreto 210 kg/cm2, acero 8#6	ML	7.00	2,005.10	14,035.70
2.2.7	Columna de Tubo estructural de 6"x6"x1/8" (h=3.10 m), incluye el pedestal (PED-07) de concreto de 25x25x100 cm de 280 kg/cm2 ref. 4#4 y #3@10, con placa base metálica de 10"x10"x3/16" y pernos de 3/4"x8"	UND	5.00	3,425.71	17,128.55
2.2.8	Solera Inferior SI-01 de 15x20cm, concreto 280 kg/cm2	ML	98.00	353.34	34,627.32
2.2.9	Solera Inferior SI-02 de 20x20cm, concreto 280 kg/cm2	ML	87.00	348.90	30,354.30
2.2.10	Solera superior SS-01 de (15x20) cm; 210 kg/cm2	ML	228.00	325.75	74,271.00
2.2.11	Castillo K-1 de (15x15) cm; concreto 210 kg/cm2	ML	328.00	239.52	78,562.56

2.2.12	Castillo K-2 de (20x20) cm., concreto 210 kg/cm2	ML	100.00	315.25	31,525.00
2.2.13	Castillo K-3 de (15x20) cm., concreto 210 kg/cm2	ML	15.00	334.70	5,020.50
2.2.14	Jamba J-01 de (10x15) cm., concreto 210 kg/cm2	ML	165.00	172.81	28,513.65
2.2.15	Jamba J-02 de (10x20) cm., concreto 210 kg/cm2	ML	44.00	203.11	8,936.84
2.2.16	Cargador CG-1 de (15x15) cm; 210 kg/cm2	ML	90.00	256.03	23,042.70
2.2.17	Cargador CG-2 de (20x15) cm; 210 kg/cm2	ML	25.00	309.48	7,737.00
2.2.18	Batiente inclinado B-1 de (15x10) cm, 2#3, #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	7.00	192.07	1,344.49
2.2.19	Batiente liso B-2 de (15x10) cm, 2#3, #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	14.00	175.03	2,450.42
2.2.20	Batiente inclinado B-3 de (20x10) cm, 2#3, #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	10.00	226.18	2,261.80
2.2.21	Batiente liso B-4 de (20x15) cm, 4#3, #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	54.00	300.04	16,202.16
2.2.22	Batiente liso B-5 de (20x10) cm, 2#3, #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	8.00	214.20	1,713.60
2.2.23	Batiente B-6 de (35x10) cm, 3#3, #2@15 cm, concreto 210 kg/cm2	ML	2.50	316.81	792.03
2.2.24	Bordillo en duchas (10x10)cm; conc. Simple 180 kg/cm2	ML	3.00	97.30	291.90
2.3	**VIGAS Y LOSA DE ENTREPISO**				
2.3.1	Viga de entrepiso VE-01 (20x40) cm, Conc. 210 kg/cm2	ML	17.00	924.65	15,719.05
2.3.2	Viga de entrepiso VE-02 (20x40) cm, Conc. 210 kg/cm2	ML	17.00	991.51	16,855.67
2.3.3	Viga de entrepiso VE-03 (20x40) cm, Conc. 210 kg/cm2	ML	9.00	905.60	8,150.40
2.3.4	Viga de entrepiso VE-04 (20x40) cm, Conc. 210 kg/cm2	ML	45.00	828.40	37,278.00
2.3.5	Viga de entrepiso VE-05 (20x30) cm, Conc. 210 kg/cm2	ML	30.00	637.73	19,131.90
2.3.6	Viga de entrepiso VE-06 (20x30) cm, Conc. 210 kg/cm2	ML	55.00	707.36	38,904.80
2.3.7	Viga de techo VT-01 (15x30)cm 4#4 y #3@15 cm, Conc. 210 kg/cm2	ML	13.00	500.41	6,505.33
2.3.8	Viga Canal (VCANAL-01), Conc. 210 kg/cm2, ref. en base acero 5#3	ML	37.00	3,141.79	116,246.23
2.3.9	Viga Canal (VCANAL-02), Conc. 210 kg/cm2, ref. en base acero 5#3	ML	18.00	1,893.90	34,090.20
2.3.10	Losa de entrepiso a base de Joist metálicos @60 cm, de ángulos de hierro de 1" x 1" x 1/8"; sobre lamina corrugada de acero estructural calibre 24 y capa de concreto de e=7 cm de 210 kg/cm2 reforzada con acero #3 @20 cm en ambos sentidos. Incluir anclajes de placas y pines de acero. (Joist y anclajes de acero se cubrirán con 2 capas de anticorrosivo)	M2	124.00	1,621.63	201,082.12
2.3.11	Impermeabilización de losa de concreto	M2	124.00	320.26	39,712.24
2.4	**GRADAS**				
2.4.1	Gradas de concreto hacia 2do nivel, incluye descanso, Conc. 210 kg/cm2. Acabado gradineado 1:6 con espesor de 3/4".	M2	7.00	3,007.62	21,053.34

2.4.2	Viga de gradas hacia 2do nivel (0.20x0.20)m, 4#6 y #3@15 cm, conc. 210 kg/cm2	ML	2.00	609.50	1,219.00
2.4.3	Huellas de concreto de H=30 cm, Conc. 210 kg/cm2 y reforzadas con varillas #2@15 cm en ambos sentidos.	ML	41.00	244.16	10,010.56
	Sub Total				**1,834,823.14**
3	**PISOS**				
3.1	**FIRMES**				
3.1.1	Firme de concreto e = 10 cm con varillas #3@30 cm en ambos sentidos, 280 kg/cm2.	M2	706.00	561.97	396,750.82
3.1.2	Piso de concreto para aceras de e=10.0 cm, conc. 210 kg/cm2 y ref. #2 @ 20 cm.	M2	200.00	538.87	107,774.00
3.2	**CUBIERTAS DE PISOS**				
3.2.1	Piso industrial epóxico sobre firme de concreto, el sistema epóxico tendrá como mínimo 5 mm de espesor. Contempla la aplicación de capa de tratamiento primario, capa de mortero epóxico y dos capas de sello final de color claro.	M2	453.00	1,839.00	833,067.00
3.2.2	Curva sanitaria piso-pared, con elevación de 10 cm sobre el nivel de piso terminado. Construido con el mismo sistema epóxico del piso industrial, color claro.	ML	188.00	424.20	79,749.60
3.2.3	Piso Cerámica Antideslizante de 40 x 40 cms, con adhesivo y junta anti hongos	M2	21.00	424.26	8,909.46
3.2.4	Piso de cerámica antideslizante de 40 x 40 cm, con adhesivo y junta común	M2	75.00	415.69	31,176.75
3.2.5	Moldura para piso de cerámica, 7x40 cms.	ML	120.00	77.14	9,256.80
3.2.6	Trazado y pintado de líneas de división de espacios de procesamiento, a base de pintura epóxica del color especificado por la supervisión (incluye preparación del área a pintar, pintura, mano de obra y equipo)	ML	100.00	339.60	33,960.00
	Sub Total				**1,500,644.43**
4	**MUROS Y TECHOS**				
4.1	**LEVANTADO DE MUROS Y PAREDES**				
4.1.1	Sobrecimiento de bloque de 6"x8"x16" (SC-15), refuerzo vertical 1#3 @ 40 cm, refuerzo horiz. 1#3@40 cm. Relleno ambos huecos con concreto de 210 kg/cm2.	M2	225.00	633.82	142,609.50
4.1.2	Sobrecimiento de bloque de 8"x8"x16" (SC-20), refuerzo vertical #3 @ 20 cm, refuerzo horiz. 1#3@20 cm. Relleno ambos huecos con concreto de 210 kg/cm2.	M2	200.00	882.49	176,498.00
4.1.3	Pared de bloque simple de 15 cm	M2	530.00	347.20	184,016.00
4.1.4	Pared de bloque simple de 20 cm	M2	565.00	423.08	239,040.20
4.1.5	Pared falsa de tablayeso	M2	8.00	317.52	2,540.16
4.1.6	Cerramiento en cuarto de máquinas, conformada por tubos industriales de 2" y malla explanada metálica del de 3/4".	M2	15.00	2,378.69	35,680.35

4.2	**TECHO Y CIELO FALSO**				
4.2.1	Cubierta de techo curvo con lamina aluminizada calibre 22 (0.65 mm) grado estructural, color natural, ancho aprox. de los paneles que lo conforman es de 30 cm.	M2	360.00	1,014.29	365,144.40
4.2.2	Tragaluz de lámina de policarbonato multicelular en techo curvo.	ML	18.00	803.90	14,470.20
4.2.3	Techo de tubo estructural galvanizado 2"x4"x1/16", con cubierta de lámina aluminizada (alma de acero recubierta con aleación zinc-aluminio AZ 150 cumpliendo la norma ASTM 792) calibre 26, color rojo.	M2	353.00	568.26	200,595.78
4.2..4	Techo de canaleta galvanizada 2"x6"x1/16" con cubierta de lámina aluminizada (alma de acero recubierta con aleación zinc-aluminio AZ 150 cumpliendo la norma ASTM 792) calibre 26, color rojo.	M2	181.00	475.25	86,020.25
4.2.5	Entabicado de ladrillo rafón de 15 cm (repellado y pulido)	ML	64.00	249.49	15,967.36
4.2.6	Suministro e instalación de Aislante térmico de espuma de polietileno de 5 mm de espesor.	M2	300.00	120.00	36,000.00
4.2.7	Cielo Falso de tablillas de PVC, con fleje metálico, molduras de PVC en perímetro y uniones de PVC.	M2	206.00	515.63	106,219.78
4.2.8	Cielo Falso de tabla yeso, con fleje metálico. Incluye pintura latex acrílica	M2	116.00	297.16	34,470.56
4.2.8	Extractor eólico atmosférico de 20"	UNIDAD	15.00	8,937.50	134,062.50
4.3	**REVESTIMIENTOS DE PAREDES**				
4.3.1	Repello y pulido de paredes, espesor= 2 cm, proporción 1:4	M2	1,092.00	160.78	175,571.76
4.3.2	Revestimiento de cerámica con adhesivo y fragüe especial anti-hongos	M2	138.00	400.35	55,248.30
4.3.4	Revestimiento de paredes de ala central y lavado de yogos, con paneles sanitarios plásticos reforzados con fibra de vidrio FRP	GLOBAL	1.00	196,159.32	196,159.32
4.3.5	Revestimiento epóxico de acabado cerámico (dos manos). Incluye además la base primaria o primer, para sellado de poros y correcta adherencia de la pintura.	M2	298.00	495.60	147,688.80
4.4	**PINTURAS EN PAREDES**				
4.4.1	Pintura de aceite anti-hongos (incluye sellador y dos manos de pintura, de primera calidad)	M2	355.00	89.24	31,680.20
4.4.2	Pintura de aceite mate (incluye sellador y dos manos de pintura de primera calidad)	M2	740.00	89.24	66,037.60
	Sub Total				**2,445,721.02**
5	**PUERTAS Y VENTANAS**				
5.1	**PUERTAS**				
5.1.1	Puerta P-1. Puerta metálica ensamblada, de una hoja con ventilación. Dimensiones (1.00x2.10)m. Incluye cerradura con manilla.	UNIDAD	4.00	5,214.36	20,857.44
5.1.2	Puerta P-2. Puerta metálica ensamblada, de una hoja, con ventanilla de 0.40x0.40 cm.	UNIDAD	3.00	6,170.16	18,510.48

	Dimensiones (0.80x2.10)m. Incluye cerradura con manilla.				
5.1.3	Puerta P-3. Puerta termoformada (tipo americana), de una hoja con acabado en pintura blanca. Dimensiones (0.80x2.10)m. Incluye cerradura con manilla, acabado níquel o cromo satinado.	UNIDAD	2.00	6,844.00	13,688.00
5.1.4	Puerta P-4. Puerta de tambor con armazón de laurel y plywood de cedro, abatible, forro tipo wilsonart o similar de color sólido, bisagras de 3". Medidas: (0.90x2.10)m. Lleva placa de empuje de acero inoxidable (10x30 cm) fijada con 6 tornillo a un solo lado de la puerta.	UNIDAD	4.00	13,276.20	53,104.80
5.1.5	Puerta P-5. Puerta metálica ensamblada de doble hoja, con ventanilla de (40x40)mm. Dimensiones (1.80x2.10)m. Incluye cerradura con manilla y placa larga,.	UNIDAD	2.00	10,652.92	21,305.84
5.1.6	Puerta P-6. Puerta cortafuego de doble hoja, acabado galvanizado. Con Barra anti-pánico (de un punto de cierre, chasis de acero y tapas en zinc y acabados en color gris, longitud 100cm graduable hasta 60cm). Dimensiones de la puerta (1.80x2.10)m	UNIDAD	1.00	16,753.52	16,753.52
5.1.7	Puerta P-7. Puerta sólida de madera de laurel, abatible de una hoja. Incluye cerradura de sobreponer, aladera, bisagras resistentes de 3". Dimensiones (0.90x2.10)m	UNIDAD	1.00	11,400.00	11,400.00
5.1.8	Puerta P-8. Puerta metálica ensamblada de una hoja, con ventanilla de 0.40x0.40 cm, acabado pintura automotriz. Dimensiones (1.00x2.10) m. Incluye cerradura con manilla.	UNIDAD	1.00	5,044.78	5,044.78
5.1.9	Puerta P-9. Puerta de tambor con armazón de laurel y plywood de cedro, abatible, forro tipo wilsonart o similar de color sólido, bisagras de 3". Medidas: (0.70x2.10)m. Incluye cerradura con manilla de acero con acabado níquel.	UNIDAD	1.00	14,042.00	14,042.00
5.1.10	Puerta P-10. Puerta abatible de dos hojas, de PVC blanco y vidrio claro de 5 mm, (1.80x2.10)m. Incluye cierra puertas automático, aladeras de lujo, bisagras resistentes de 3"	UNIDAD	1.00	19,776.00	19,776.00
5.1.11	Puerta P-11. Puerta abatible de una hoja, de PVC blanco y vidrio claro de 5 mm, (1.00x2.10)m. Incluye cierra puertas automático, aladeras de lujo, bisagras resistentes de 3"	UNIDAD	1.00	9,888.00	9,888.00
5.1.12	Puerta P-12. Puerta sólida de madera de laurel, abatible de una hoja . Incluye cerradura de sobreponer, aladera, bisagras resistentes de 3". Dimensiones (1.00x2.10)m	UNIDAD	3.00	11,468.40	34,405.20
5.1.13	Portón de acceso norte. Dimensiones (1.50x2.10)m.	UNIDAD	1.00	6,639.60	6,639.60
5.1.14	Portón de acceso oeste. Dimensiones (2.00x2.10)m.	UNIDAD	1.00	7,846.80	7,846.80
5.1.15	Portón de acceso a cuarto de máquinas. Dimensiones (3.20x2.10)m.	UNIDAD	1.00	10,261.20	10,261.20
5.1.16	Cortina metálica plegable.	UNIDAD	1.00	32,232.24	32,232.24
5.2	**VENTANAS**				

5.2.1	Ventana V-1 (1.20x1.10)m, corrediza de PVC y vidrio e=5mm, con malla mosquitero	UNIDAD	4.00	3,621.60	14,486.40
5.2.2	Ventana V-2 (1.00x1.10)m, guillotina de PVC y vidrio e=5mm, con malla mosquitero	UNIDAD	3.00	3,018.00	9,054.00
5.2.3	Ventana V-3, corrediza de PVC y vidrio e=5mm, con malla mosquitero	M2	54.00	2,725.51	147,177.54
5.2.4	Ventana V-5 (2.20x1.10)m, de PVC y vidrio fijo float glass	UNIDAD	1.00	5,794.56	5,794.56
5.2.5	Ventana V-6 (1.00x1.10)m, corrediza de PVC y vidrio e=5mm y malla mosquitera	UNIDAD	1.00	3,018.00	3,018.00
5.2.6	Ventana V-4 (2.65x1.10)m, de PVC y vidrio fijo Float glass	UNIDAD	1.00	7,243.20	7,243.20
5.2.7	Ventana V-7 (1.70x0.60)m, aluminio, celosía de vidrio transparente y tela metálica	UNIDAD	6.00	2,154.85	12,929.10
5.2.8	Ventana V-8 (0.80x0.50)m, corrediza de PVC y vidrio e=5mm (sin malla anti-mosquitos)	UNIDAD	2.00	1,810.80	3,621.60
5.2.9	Ventana V-9 (1.00x1.10)m, corrediza de PVC y vidrio e=5mm y malla mosquitero	UNIDAD	1.00	3,018.00	3,018.00
5.2.10	Ventana V-10 (1.70x1.10)m, corrediza de PVC y vidrio e=5mm y malla de mosquitero	UNIDAD	1.00	4,828.80	4,828.80
5.2.11	Ventana V-11 (1.20x1.10)m, corrediza de PVC y vidrio e=5mm y malla de mosquitero	UNIDAD	2.00	3,621.60	7,243.20
5.2.12	Ventana V-12 (1.88x1.10)m de PVC y vidrio fijo Float glass	UNIDAD	1.00	5,432.40	5,432.40
5.2.13	Ventana V-13 (4.08x1.10)m, guillotina de PVC y vidrio e=5mm y malla de mosquitero	UNIDAD	1.00	12,820.46	12,820.46
5.2.14	Ventana V-14 (1.85x1.90)m, de PVC y vidrio fijo Float glass	UNIDAD	2.00	9,054.00	18,108.00
	Sub Total				**550,531.16**
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				
6.1	**AGUA POTABLE**				
6.1.1	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-13.5 de 1/2"	ML	155.00	33.10	5,130.50
6.1.2	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-21 de 3/4"	ML	22.00	34.69	763.18
6.1.3	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR- 26 de 1"	ML	165.00	52.02	8,583.30
6.1.8	Suministro e Instalación Tubería de agua caliente CPVC SDR-13.5 de 1/2"	ML	30.00	82.27	2,468.10
6.1.9	Caja de Válvula	UNIDAD	1.00	1,571.89	1,571.89
6.1.10	Suministro e Instalación Válvula Check	UNIDAD	1.00	365.44	365.44
6.1.11	Suministro e Instalación Válvula de Compuerta	UNIDAD	1.00	365.44	365.44
6.1.12	Suministro e Instalación Llave de Compuerta	UNIDAD	13.00	202.20	2,628.60
6.1.13	Suministro e Instalación llave Spita	UNIDAD	12.00	220.20	2,642.40
6.2	**DRENAJE AGUAS RESIDUALES**				
6.2.1	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-41 de 2" Drenaje	ML	87.00	95.16	8,278.92
6.2.2	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-41 de 3" Drenaje	ML	26.00	114.89	2,987.14

6.2.3	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-41 de 4" Drenaje	ML	100.00	168.78	16,878.00
6.2.4	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-41 de 6" Drenaje	ML	155.00	220.20	34,131.00
6.2.5	Caja de Registro de Aguas Negras de 70x70x70 cm	UNIDAD	10.00	2,364.04	23,640.40
6.3	**ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**				
6.3.1	Suministro e instalación de coladera de piso de uso industrial, dimensiones mínimas (300x300)mm, con tapa y filtro para residuos sólidos. Cuerpo y accesorios en acero inoxidable. Salida a tubería de 4"Ø	UNIDAD	7.00	19,182.00	134,274.00
6.3.2	Suministro e instalación de coladera de piso de uso industrial, dimensiones mínimas (250x250)mm, con tapa y filtro para residuos sólidos. Cuerpo y accesorios en acero inoxidable. Salida a tubería de 3"Ø	UNIDAD	7.00	18,594.00	130,158.00
6.3.3	Suministro e instalación de coladera de piso con salida de 2" (incluye rejilla de acero inoxidable de fácil desmontaje y sifón de olores)	UNIDAD	28.00	1,548.00	43,344.00
6.3.4	Suministro e Instalación de Inodoro con fluxómetro	UNIDAD	4.00	9,154.06	36,616.24
6.3.5	Suministro e Instalación de Inodoro de una sola pieza	UNIDAD	1.00	7,236.65	7,236.65
6.3.6	Suministro e Instalación de Urinario con fluxómetro	UNIDAD	2.00	9,199.00	18,398.00
6.3.7	Mueble para Lavamanos de Ancho = 51.2 cm.	ML	5.00	1,002.47	5,012.35
6.3.8	Suministro e Instalación Lavamanos de sobreponer(incluye accesorios)	UNIDAD	6.00	2,615.04	15,690.24
6.3.9	Suministro e Instalación Lavamanos de pedestal (incluye accesorios)	UNIDAD	1.00	3,726.24	3,726.24
6.3.10	Suministro e Instalación Lavamanos industrial de pedestal, acero inoxidable con accionamiento de pie (incluye accesorios)	UNIDAD	8.00	21,161.04	169,288.32
6.3.11	Suministro e Instalación Lavatrastos de acero inoxidable de dos cubetas profundas (incluye accesorios)	UNIDAD	3.00	3,975.18	11,925.54
6.3.12	Suministro e Instalación Lavatrastos de acero inoxidable de una cubeta normal con escurridor a un lado (incluye accesorios)	UNIDAD	1.00	3,417.18	3,417.18
6.3.13	Suministro e instalación de tubo y cortina de baño	JUEGO	2.00	519.00	1,038.00
6.3.14	Suministro e Instalación de dispensador plástico para jabones líquidos	UNIDAD	8.00	531.00	4,248.00
6.3.15	Suministro e Instalación de dispensador de papel higiénico rollo jumbo, de acero inoxidable	UNIDAD	2.00	1,899.00	3,798.00
6.3.16	Suministro e Instalación de dispensador de papel higiénico estándar	UNIDAD	1.00	327.00	327.00
6.3.17	Suministro e Instalación de dispensador de papel toalla en rollo	UNIDAD	14.00	1,275.00	17,850.00
6.3.18	Suministro e Instalación de soporte de ganchos para colgar ropa	UNIDAD	9.00	523.10	4,707.90
6.3.19	Pila con doble Rival de A=1.30 m, L=1.30 m, H= 1.00 m	UNIDAD	1.00	5,674.82	5,674.82
6.3.20	Pileta en cuartos de aseo, de H=0.50m, A=0.50m y L= 1.00m	UNIDAD	1.00	3,977.46	3,977.46

6.3.21	Pediluvio de 50 cm de ancho y 5 cm de profundidad	UNIDAD	3.00	1,550.08	4,650.24
6.3.22	Lavabotas revestido con cerámica en piso y paredes.	UNIDAD	2.00	3,151.93	6,303.86
6.4	**DRENAJE AGUAS LLUVIAS**				
6.4.1	Canal de aguas lluvias pecho paloma, incluye accesorios (uniones, boquillas, tapas, esquineros, soportes)	ML	98.00	232.28	22,763.44
6.4.2	Bajante para Agua Lluvias de Tubo PVC 3", SDR-41 (incluye accesorios de unión y de soporte a paredes)	ML	10.00	121.18	1,211.80
6.4.3	Bajante para Aguas Lluvias de Tubo PVC 4", SDR-41 (incluye accesorios de unión y de soporte a paredes)	ML	148.00	171.50	25,382.00
6.4.4	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-51 de 4" Drenaje	ML	68.00	168.78	11,477.04
6.4.5	Suministro e Instalación Tubería PVC SDR-51 de 6" Drenaje	ML	167.00	263.42	43,991.14
6.4.6	Caja de Registro de Aguas Lluvias de 50x50x50 cm	UNIDAD	7.00	2,407.95	16,855.65
6.5	**OBRAS CONEXAS**				
6.5.1	Excavación común	M3	205.00	99.00	20,295.00
6.5.2	Cama de arena	M3	1.00	547.80	547.80
6.5.3	Relleno compactado con material selecto	M3	120.00	324.92	38,990.40
6.5.4	Relleno compactado con material del sitio	M3	46.00	159.92	7,356.32
	Sub Total				**930,966.94**
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
7.1	**LUMINARIAS**				
7.1.1	Lámpara LED 2x18watts con protección ambiente húmedo.	UNIDAD	25.00	3,026.42	75.660,50
7.1.2	Lámpara LED 2x18watts lateral negro.	UNIDAD	43.00	3,668.56	157.748,08
7.1.3	Lámpara led colgante 120 grados de acción 134 watts controladas por contactor de 120 V	UNIDAD	16.00	18,057.38	288.918,08
7.1.4	Lámpara de pared antibandalismo exterior con bombillo ahorrador de 25 watts	UNIDAD	14.00	2,107.96	29.511,44
7.1.5	Lámpara de techo tipo patacón con bombillo ahorrador de 20 watts	UNIDAD	2.00	1,868.23	3.736,46
7.1.6	Lámpara de emergencia led 120 V, 60 Hz, con autonomía mínima de 1 hora en uso continuo.	UNIDAD	10.00	2,014.49	20.144,90
7.1.7	Interruptor sencillo empotrado	UNIDAD	22.00	1,298.23	28.561,06
7.1.8	Interruptor doble empotrado	UNIDAD	13.00	1,681.41	21.858,33
7.1.9	Interruptor vaivén empotrado	UNIDAD	17.00	2,049.91	34.848,47
7.1.10	Interruptor doble(para controlar de tres puntos) empotrado	UNIDAD	1.00	2,132.58	2.132,58
7.2	**FUERZA**				
7.2.1	Tomacorriente doble polarizado 120V 20 amp, ducto de 3/4" cable 2#12+1#14 THHN empotrado tapadera de baquelita	UNIDAD	82.00	1,485.73	121.829,86
7.2.2	Tomacorriente doble polarizado 120V 20 amp, ducto de 3/4" cable 2#12+1#14 THHN empotrado	UNIDAD	36.00	1,568.64	56.471,04

	con tapa para intemperie				
7.2.3	Tomacorriente doble polarizado 120V 20 amp, ducto de 3/4" cable 2#10+1#14 THHN empotrado circuito de 30 amp.	UNIDAD	10.00	2,919.52	29.195,20
7.2.4	Tomacorriente doble polarizado 120V 20 amp colgante, ducto de 3/4" cable tsj #3x10, (o.5 metros sobre NPT) circuito de 30 amp.	UNIDAD	10.00	2,078.99	20.789,90
7.2.5	Salida 208V, 40 amp, trifásico 3#8 thhn+ 1#12 thhn superficial, tubería y accesorios emt de 1" termina en caja cuadrada con tapadera.	UNIDAD	3.00	3,250.73	9.752,19
7.2.6	Salida 208V, 40 amp colgante, trifásico, cable tsj # 4x8, termina en caja de control de equipo	UNIDAD	2.00	5,062.49	10.124,98
7.2.7	Salida 208V, 30 amp, trifásico 3#10 thhn+ 1#12 thhn empotrada, termina en caja cuadrada con tapadera.	UNIDAD	6.00	2,329.92	13.979,52
7.2.8	Salida 208V, 30 amp colgante, cable tsj # 4x8, termina en caja de control de equipo	UNIDAD	6.00	4,698.72	28.192,32
7.2.9	salida 220V, 40 amp colgante, monofásico cable tsj 3X8, termina en caja de control de equipo.	UNIDAD	3.00	4,410.27	13.230,81
7.2.10	salida para a/c 220V, monofásico 2#8 thhn+ 1#12 thhn termina en caja cuadrada 4x4" con tapadera 1.8 m SNPT	UNIDAD	5.00	3,403.48	17.017,40
7.2.11	malla de protección a tierra, siete varillas de 5/8"x8' conectadas con cable cobre #1/0 unidas con soldadura epoxica	UNIDAD	1.00	13,280.70	13.280,70
7.2.12	Transferencia manual trifásica de 600 amperios (incluye instalación completa)	UNIDAD	1.00	69,614.37	69.614,37
7.2.13	Centro de Carga trifásico de 42 Espacios CC1 barras de 225 amp(incluye circuitos) NEMA 3R	UNIDAD	1.00	25,184.00	25.184,00
7.2.14	Centro de Carga trifásico de 42 Espacios CC2 barras de 225 amp. (incluye circuitos) NEMA 3R	UNIDAD	1.00	33,869.71	33.869,71
7.2.15	Centro de Carga trifásico de 42 Espacios CC3 barra 225 Amp (incluye circuitos) NEMA 3R	UNIDAD	1.00	28,688.05	28.688,05
7.2.16	Centro de Carga trifásico de 24 Espacios CC3, barras de 225 Amp (incluye circuitos) NEMA 3R	UNIDAD	1.00	21,050.67	21.050,67
7.2.18	acometida para CC1 3#2/0 F +1#2/0 N + 1#4 tierra	METROS	60.00	962.32	57.739,20
7.2.19	acometida para CC2 3#2/0 F +1#2/0 N + 1#4 tierra	METROS	10.00	1,331.96	13.319,60
7.2.20	acometida para CC3 3#2/0 F +1#2/0 N + 1#4 tierra	METROS	45.00	924.48	41.601,60
7.2.21	acometida para CC4 3#1/0 F +1#2 N + 1#6 tierra	METROS	10.00	1,329.44	13.294,40
7.2.22	Acometida principal 3#350,2#250N, 1#1/0G, ducto PVC CEDULA 40 de 4"	ML	60.00	2,933.89	176.033,40
7.2.23	Instalación de banco trifásico, 3 transformadores de 50 KVA, 120/240/34.5KV, conexión estrella-estrella incluye poste de concreto, herrajes, conexión y protección a tierra.	UNIDAD	1.00	400,208.87	400.208,87
7.2.24	Extensión de secundario, 1#1/0 forrado, 1#1/0 ascr.	METROS	50.00	419.27	20.963,50
7.2.25	Canaleta eléctrica galvanizada de 4"x4", incluye instalación completa con tapadera, soportaría con cable de acero de 1/4" anclada a estructura de techo, con abrazaderas galvanizadas	ML	144.00	625.41	90.059,04

	Sub Total				**1.988.610,23**
8	**OTRAS ACTIVIDADES**				
8.1	Suministro e instalación de cortina plástica industrial de vinil transparente liso, especial para cubrir boquetes de 2.10 mts de alto en áreas de procesos, lienzos de 20 cm (8") de ancho con esquinas redondeadas para evitar el corte de la piel al transitar. Sistema de fijación al marco del boquete a base de perfiles de aluminio anodizado.	ML	5.00	3,045.63	15,228.15
8.2	Pasamanos metálico	ML	44.00	737.60	32,454.40
8.3	Balcones en ventanas (incluye dos manos de anticorrosivo y una mano de pintura de aceite)	M2	22.00	900.44	19,809.68
8.4	Juego de rieles (superior e inferior) para mover balcones.	ML	6.00	1,433.20	8,599.20
8.5	Soportes con ganchos de colgar	UNIDAD	9.00	544.90	4,904.10
8.6	Divisiones para servicios sanitarios (incluye herrajes y puertas)	UNIDAD	3.00	7,469.85	22,409.55
8.7	División metálica para urinarios (incluye herrajes)	UNIDAD	2.00	5,975.50	11,951.00
8.8	Pasamanos de acero inoxidable para protección de ventanas	ML	4.00	3,229.68	12,918.72
8.9	Cerramiento de malla ciclón y tubo industrial	GLOBAL	1.00	37,167.13	37,167.13
8.1	Limpieza Final	M2	1,000.00	18.30	18,300.00
	Sub Total				**183,741.93**
	GRAN TOTAL				**L. 10, 200,939.26**

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
El monto de este Contrato asciende a la cantidad de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L. 10, 200,939.26),** los pagos serán a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en la forma siguiente:

1) **ANTICIPO:** El Contratista recibirá en concepto de anticipo el equivalente a un Veinte (20%) por ciento del monto del contrato el cual equivale a: **DOS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 2040, 187.84),** que será pagado contra la presentación la garantía de anticipo de conformidad con las cláusulas sexta y octava de este contrato y documentos previos.
2) **PAGOS POR ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA MENSUALES**: en formatos aprobados por la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo con las

cantidades de obra estimadas, previa aprobación de la Supervisión y de la Universidad Nacional de Agricultura a través del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

3) **ÚLTIMO PAGO**: Este estará compuesto por la Estimación de cierre del Proyecto y se hará efectivo una vez que se realice la recepción final de la obra, incluidos los planos taller o constructivos que se exigen en las Especificaciones Técnicas que son parte de las Bases de licitación en la sección VI, y que se sustituya la garantía de cumplimiento de contrato por la garantía de calidad de obra. Queda convenido que los pagos se harán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y una vez que hayan sido aprobados por el Supervisor y El Coordinador de la UEP como Instancia Ejecutora del Proyecto UNA/PINPROS.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA: 1. El CONTRATISTA queda obligado a rendir las garantías siguientes: a.- **Garantía/Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato y estará vigente hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, contado a partir de la Orden de Inicio.

b.- Garantía bancaria por Anticipo, cuando se pacte un anticipo de fondos a EL CONTRATISTA, deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%), del monto de mismo y estará vigente por el plazo de duración del contrato para la ejecución de la obra, se comenzara a deducir a partir del pago de la primera estimación de la obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgada y concluirá con el reintegro total de dicho anticipo. **c.- Garantía/Fianza de Calidad o Contra Trabajos Defectuosos**, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de 12 (doce) meses después de la recepción final del proyecto. Esta garantía sustituirá la Garantía/Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, con una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de recepción final y cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto final del Contrato. **2.** Las garantías establecidas en los literales a y b del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la Garantía establecida en el literal c deberá presentarse a más tardar quince (15) días después de efectuada la Recepción Final, previo a recibir el último pago.

3. Las presentes Garantías/ Fianzas deberán ser emitidas por una empresa legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener de manera obligatoria la cláusula siguiente: "**Esta Garantía/Fianza será ejecutada a simple requerimiento de la Universidad**

Nacional de Agricultura, sin necesidad de trámites previos al mismo, más que una simple nota de incumplimiento". 4. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición. **5.** Si existen ampliaciones justificadas y aprobadas por EL CONTRATANTE, deberán ampliarse las Garantías/ Fianza de conformidad a lo establecido en La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA a través del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyectos dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo, si así lo hubiere pactado, o podrá emitir esta Orden de Inicio previa entrega del anticipo, siempre y cuando EL CONTRATISTA este de acuerdo y cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 y 69 de La Ley de Contratación del Estado. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por El CONTRATANTE, y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de seis **(6) meses** calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, previa opinión de El Supervisor, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, dicho estudio requerirá la opinión del Supervisor y la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO: EL CONTRATANTE suministrará a EL CONTRATISTA en concepto de anticipo, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo EL CONTRATISTA deberá adquirir todos los materiales iníciales requeridos en la obra bajo una autorización previa de El Supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del CONTRATISTA su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iníciales de movilización así como para compensar cualquier atraso en los pagos de las estimaciones durante la ejecución del proyecto. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado

a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras, previa presentación de la Garantía Bancaria de anticipo por un importe del 100% del valor del anticipo y la Garantía/fianza de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION DEL PROYECTO: a. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la unidad Supervisora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del CONTRATISTA. b. La Universidad Nacional de Agricultura, el BCIE y la Supervisión velarán porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA DECIMA: LIBROS Y REGISTROS: El CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que EL CONTRATANTE considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el CONTRATISTA por un período de cinco (05) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que EL CONTRATANTE y el BCIE considere razonable efectuar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGUROS: El CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten. **a. Seguros por Accidente de Trabajo:** El CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo. **i)** De los empleados del Contratista: el monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la ramo de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual El Contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionado por la compañía de seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y

verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación. **ii)** De otras personas: 5% del valor del contrato **b. Seguros Contra daños a Terceros: i)** Para pérdida o daño de las Obras, Planta y materiales: 5% del valor del contrato **ii)** Para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato **iii)** Para Pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 5% del valor del Contrato. **c.** El Contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los Sub-Contratistas estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista. **d.** Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del periodo de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, se deberán prorrogar las vigencias de los seguros hasta la recepción final de las Obras. Los Seguros deberán ser emitidas por una empresa legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante. El CONTRATANTE no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL: a. El CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos podrá solicitar al CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado, previa opinión del Supervisor Externo de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: a) EL CONTRATISTA deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los siete (07) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción de millón contratado, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

b) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Séptima: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse;

cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a EL CONTRATANTE a aplicar una multa por cada día calendario de retraso de la entrega y recepción de la obra, la cual corresponderá al 0.18% del saldo del monto de este Contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la República de Honduras vigente.

c) No contar con la Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH): Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00) diarios. El costo de la Bitácora corre por cuenta de El Contratista. Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá exigir el Cumplimiento del Contrato.

d) De hacer caso omiso El Contratistas a los llamados de atención relativos al cumplimiento de las medidas de mitigación y/o las correcciones de situaciones de peligro, el contratante a través del supervisor, podrá aplicar el llamado de atención correspondiente o puede ordenar al contratista despedir al personal encargado de dar cumplimiento a estas especificaciones de gestión ambiental o al Ingeniero Residente del Proyecto. De no atender las instrucciones anteriores se aplicara una multa del 2% del monto total de la estimación de obra del mes en que se hace la observación, la cual se deducirá en el próximo pago. La recurrencia crónica de varias violaciones a estas especificaciones puede resultar en la recisión del contrato de construcción.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO: El Contratista como requisito previo al desembolso del anticipo, deberá remitir a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la UEP, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que será utilizado, según lo solicitado en el Documento Base para el equipo mínimo en la ejecución de las obras.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos previo visto bueno del supervisor del proyecto, de no encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, mediante simple nota y su remplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATISTA incluyéndose pero no limitándose a: actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por EL

CONTRATANTE, catástrofes naturales, guerras, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, insurrección, embargos sobre fletes y otros por causas de la naturaleza.
Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato, su ejecución o cualquier modificación estará sometido a las disposiciones del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y a las leyes de la República de Honduras supletoriamente.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del CONTRATANTE.
3. Las obras o trabajos cuya ejecución no ha sido prevista al momento de la contratación o aquellas obras decididos por EL CONTRATANTE y ordenados a EL CONTRATISTA mediante Orden de Cambio, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, o mediante modificación de contrato en caso de superar dicho porcentaje.
4. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir sub-contratos, el monto total de las contrataciones no podrá exceder del 40% del Monto total del Contrato y deberá obtener previamente la autorización de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y de conformidad a lo establecido en los Artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado y los atinentes del Reglamento de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que las vías de acceso al proyecto estarán en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por

los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente sino que se ideará la forma de darle paso aunque sea en forma parcial y por turno en sentido de circulación.
EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los transeúntes las perciban a tiempo. Además el contratista está obligado a cumplir con las disposiciones del manual de seguridad e higiene, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

El CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente descontinuará los trabajos, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1.) El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a. **POR NEGLIGENCIA:**

En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes del Supervisor y del Coordinador de la UEP.

b. EN CASO DE QUIEBRA:

Cuando EL CONTRATISTA se declara en quiebra, si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.

c. FALTA DE PRESENTACION DE CAUCION O SU AMPLIACION:

Si dentro del plazo que la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyecto le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato y las leyes aplicables.

d. ACTOS DOLOSOS O CULPOSOS:

Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

e. POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

f. POR REHUSAR O NO EJECUTAR:

Si EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

g. LA SUSPENSION O CANCELACION DEL PRESTAMO:

La suspensión o cancelación del préstamo NUMERO 2069, otorgado por el BCIE para EL PROYECTO UNA/PINPROS, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

h. POR APLICACIÓN DE CLAUSULAS DEL CONTRATO:

Por aplicación de cláusula Décima Octava del Contrato.

Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, la UNA concederá a EL CONTRATISTA y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

Vencido el término indicado, la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por el Contratista. **b.** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.

2. El CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si el CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la estimación por parte de la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Universidad Nacional de Agricultura, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos y la No Objeción del Banco.

CLAUSULA VIGESIMA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS:
Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para el reintegro del monto de las cauciones que EL CONTRATISTA haya rendido para

garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que el CONTRATANTE recupere el monto total del anticipo dado al CONTRATISTA.

Se procederá de la misma forma descrita en el párrafo anterior en el caso de la Ejecución de la garantía de calidad de obra.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

b. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyecto haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en este Contrato, bases de licitación y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- RETENCIONES:

De cada pago que se haga a EL CONTRATISTA en concepto de estimación de obra se le retendrá:

1. Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o del último pago que presente EL CONTRATISTA, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

2. No se podrán realizar retenciones tributarias con los Fondos del Préstamo No. 2069 BCIE, por lo que El CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por Concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria, debidamente actualizada y presentar copia de los recibos de pago a cuenta.

3. En el caso que el Contratista no cumpla con los requisitos mínimos de seguridad e higiene después de una advertencia por escrito de la Supervisión, se procederá a la retención de hasta el 2% del monto de las Estimaciones mensuales entregados durante el periodo de no cumplimiento del Manual de Seguridad e

Higiene. Este porcentaje de retención se devolverá en la próxima estimación, siempre y cuando el Contratista haya corregido los errores respecto a este tema.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DEVOLUCION DE GARANTIAS:

La Universidad Nacional de Agricultura podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

1. La garantía/Fianza por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y que se haya recibido la garantía de Calidad de Obra.
2. La garantía bancaria por el Anticipo después que el CONTRATANTE deduzca completamente el anticipo dado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que motiva el reclamo, expresando sus razones y según lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3° Párrafo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:

En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración del CONTRATANTE. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de someter la controversia a Arbitraje, las cuales serán resueltas de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, por un árbitro nombrado conforme la ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras y se interpondrá dentro de los 28 días a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que a su efecto emita el conciliador a través del cual se acredite que no hubo acuerdo a las controversias entre el proveedor y el comprador. El arbitraje no podrá tener por objeto las decisiones de imponer multas ni las rescisiones de contrato por incumplimiento del

proveedor o comprador, este tipo de conflicto se resolverá mediante la vía de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO:
Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá presentar a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos y El Supervisor del Proyecto el correspondiente cronograma de actividades y de las inversiones previstas, revisado y aprobado por el Supervisor, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos. Cada mes y cuando la Unidad Ejecutora lo requiera, el CONTRATISTA presentará una actualización del Programa de Trabajo y de inversiones que refleje las obras que se planean ejecutar.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INSCRIPCION EN LA CHICO: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de inscribir en la Cámara Hondureña de la Industria de la construcción (CHICO) el presente Contrato, y acreditar este hecho ante la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos y dar cumplimiento al Artículo No. 35 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE:
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las Disposiciones que emita la Secretaria de Recursos Naturales contempladas según la Resolución número 0351-2014 de fecha veintiséis (26) de Febrero del año dos mil catorce (2014) y el respectivo Plan de Medidas de Mitigación Ambiental.
El CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión del suelo, taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el

agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. El CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá como responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.)** El CONTRATISTA establecerá su oficina y plantel alejados a una distancia prudente de ríos, quebradas o fuentes de agua, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Si el CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.

El CONTRATISTA preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Ingeniero Supervisor, y luego de haber recibido el permiso para corte de árboles por la Unidad Municipal Ambiental de Catacamas y por la jefatura del Instituto de Conservación Forestal de Catacamas.

Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2.) No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Ingeniero Supervisor. El CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de las vías, terrenos, etc.

3.) El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. **4.)** EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su plantel servicios sanitarios y agua potable.

Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de

relleno adecuadas y aprobados por el Ingeniero Supervisor en consulta con La Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

5.) El CONTRATISTA se compromete a la re naturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos, las áreas de campamentos, áreas de plantas asfálticas y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación se cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y zona de depósito de material residual, cuya superficie conduzca sedimento a fuentes de agua ubicados hasta 1 km. de distancia de la vía.

6.) El CONTRATISTA para atender sus necesidades de encofrado, cercado y otros, podrá usar madera sólo del género Pino, extraída bajo el sistema de raleo y nunca a tala raza. Estas acciones deberá reportarlas a la Oficina de Ambiente de la Municipalidad de Catacamas y la jefatura del Instituto de Conservación Forestal de Catacamas.

7.) El CONTRATISTA avisará inmediatamente a la Universidad Nacional de Agricultura a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.

8.) El CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION FINAL:

1. RECEPCION DE LA OBRA

Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor Externo.

Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Supervisor Externo del Proyecto, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante el Acta de Recepción correspondiente.

Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista.

2. LIQUIDACION FINAL

Recibida definitivamente la obra dentro del plazo establecido, a la liquidación final de los aspectos económicos del mismo, para lo cual el Contratista deberá proporcionar al Supervisor Externo un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato. El Supervisor Externo revisará, cualquier pago final que se adeude al Contratista y de no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Supervisor Externo deberá emitir dentro de los cinco (5) siguientes, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Supervisor Externo, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el Certificado de pago.

CLAUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que EL CONTRATANTE haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL CONTRATANTE, que haya sido pagada la última estimación, que la Garantía de Calidad de Obra o Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada en la debida forma y que haya sido aceptada por EL CONTRATANTE y que EL CONTRATISTA haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Universidad Nacional de Agricultura a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y Especiales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula Sexta, literal (c).

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: Cualquier modificación que se realiza bajo el marco de este contrato, requerirá no Objeción del BCIE.

CLAUSULA TRIGESIMA COMPROMISORIA:

En fe de lo cual, firmamos en dos ejemplares originales el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho a los 29 días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete.

MARCIAL SOLIS PAZ
EL CONTRATANTE

EDWIN DANIEL ANTUNEZ SÁNCHEZ
EL CONTRATISTA